

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE REVISIÓN EXTRAORDINARIA DE LOS REMONTES: TSD RÍO HÍJAR Y TSF TRESMARES, EN LA ESTACIÓN DE ESQUÍ-MONTAÑA DE ALTO CAMPOO. T.M. DE LA HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO**

Vista la documentación que conforma el expediente para la adjudicación del contrato de referencia, tramitado por Procedimiento Abierto, Tramitación Ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en las Instrucciones de contratación de CANTUR, S.A. y en el R.D.Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la propuesta de adjudicación emitida por la Mesa de Contratación y el Informe Jurídico favorable a la misma de fecha 2 de Octubre de 2017, en base a lo dispuesto en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se emite la siguiente resolución con base en los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** En fecha 10 de Julio de 2017 se emite Informe de Necesidad para contratar los trabajos de revisión extraordinaria de los remotes: TSD Río Híjar y TSF Tresmares, de la Estación de Esquí-Montaña de Alto Campoo, emitido por el Técnico Superior del Área Técnica de Cantur, S.A. y por el Director de la Estación de Esquí-Montaña de Alto Campoo.

En fecha 11 de Julio de 2017 se emite Informe Económico-Financiero favorable sobre la suficiencia económica para la contratación de referencia, emitido por el Director Económico-Financiero de Cantur, S.A.

En la misma fecha se dicta Resolución de Inicio del Expediente de contratación de referencia por el Presidente del Consejo de Administración de Cantur, S.A.

Con fecha de registro de salida de 11 de Julio, igualmente, se solicita a la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo informe preceptivo previo a la tramitación del expediente de contratación, emitiéndose el correspondiente informe favorable el día 20 de Julio de 2017.

En fecha 12 de Julio de 2017 se emite Informe sobre los criterios básicos para la licitación del contrato de referencia, emitido por el Técnico Superior del Área Técnica de Cantur, S.A. y por el Director de la Estación de Esquí-Montaña de Alto Campoo.

El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares se emitió en fecha 10 de Julio de 2017 por el Técnico Superior del Área Técnica de Cantur, S.A. y por el Director de la Estación de Esquí-Montaña de Alto Campoo.

**SEGUNDO.-** En fecha 17 de Julio de 2017 se emite Informe Jurídico favorable a los Pliegos de Condiciones Particulares del Expediente de referencia.

**TERCERO.-** Con fecha 24 de Julio de 2017 se dicta Resolución de Aprobación de los Pliegos de Condiciones Particulares y de Prescripciones Técnicas del contrato de referencia, así como se ordena la publicación en los términos legalmente previstos, por el Presidente del Consejo de Administración de Cantur, S.A. En la misma fecha, se dicta Resolución por el Presidente del Consejo de Administración de Cantur, S.A. de nombramiento de los miembros de la Mesa de Contratación.

En fecha 4 de Agosto de 2017 se publica el Anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Cantabria.

En los anuncios de licitación se establece como plazo máximo a presentar ofertas quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación en el BOC, presentando oferta dos empresas dentro del plazo indicado.

**CUARTO.-** En fecha 28 de Agosto de 2017 a las 12:30 horas se reúne la Mesa de Contratación para la apertura del sobre A) del contrato de referencia.

Reunida la mesa se procede a la apertura de las propuestas presentadas que son las siguientes:

Empresas	Fecha presentación	Nº registro
Cara Norte ingenieros	18.08.2017	01834
Cisam SL	18.08.2017	01833

El Presidente ordena la apertura del sobre A) (Capacidad para contratar) de las ofertas presentadas, según modelo que figura en Anexo VI, modelo de declaración responsable, conforme a lo previsto en el apartado 1.L del PCP

El resultado de la apertura de sobre A), de conformidad con lo establecido en el PCP, es el siguiente:

- ✓ Los sobres A) de los licitadores, Cara Norte Ingenieros y Cisam SL, contienen cumplimentada correctamente toda la documentación exigida

La Mesa de Contratación, por acuerdo unánime de sus miembros, resuelve:

1. Admitir a las licitadoras, Cara Norte Ingenieros y Cisam SL

Seguidamente, al tratarse de un procedimiento abierto, la Mesa acuerda reunirse el próximo día 6 de septiembre a las 09.00 h, en acto público, para la notificación del resultado sobre admisión y exclusión de licitadores, con expresión de aquellas que hubieren resultado excluidas y la causa de su exclusión y, a continuación, apertura del sobre "B" de aquellos admitidos, debiendo darse publicidad en el perfil del Contratante e invitando a los licitadores a participar en el acto. La reunión de la Mesa de Contratación, tendrá lugar en la c/ Albert Einstein, 4-2ª planta, Parque Científico y Tecnológico de Santander.

**QUINTO.-** En fecha 6 de Septiembre de 2017 se reúne la Mesa de Contratación en acto público para la notificación del resultado del sobre A) y apertura del sobre B), constando en el Acta de la misma lo siguiente:

Queda válidamente constituida la Mesa de Contratación, y por el Presidente se abre la sesión, y al tratarse de un procedimiento con publicidad, se invita a incorporarse a la reunión de la mesa, a los representantes de las empresas licitadoras que hubieran acudido al acto, accediendo D: Alberto Rodriguez, representante de la empresa CISAM SL, y ordena la apertura del sobre b) Proposición Económica y criterios evaluables mediante fórmulas matemáticas, según el PCP apartado III.4.c

El resultado de la apertura de sobre B), de conformidad con lo establecido en el PCP, es el siguiente:

El sobre B) de la licitadora Cara Norte Ingenieros, contiene:

1.- Hoja con plazo de ejecución en los siguientes términos:

1º El plazo de ejecución propuesto por nuestra empresa para la realización de los trabajos indicados en la licitación de referencia comprende desde el día 1/septiembre/2017 al día 24/octubre/2017, ambos inclusive, por lo que nuestra oferta supone una DISMINUCION DE 1 SEMANA con respecto al propuesto en el PPTP

2º La fecha de finalización de los trabajos será, por tanto, anterior al 1/noviembre/2017 SIEMPRE Y CUANDO la fecha de inicio de los mismos sea anterior al 8/septiembre/2017; en caso contrario, no se podrá garantizar la finalización en la fecha exigida. En cualquier caso, sería recomendable comenzar con anterioridad al día 1/septiembre/2017, con objeto de asegurar la ejecución del contrato ante situaciones fuera de control del adjudicatario, como por ejemplo inclemencias meteorológicas.

3º El plazo de ejecución propuesto asume que no se producirán retrasos por causas operativas ajenas al adjudicatario, como por ejemplo retrasos en la entrega de repuestos, permisos, etc."

2.- Sobre cerrado, y en su interior hoja con oferta económica por importe de 103.593 € más IVA (21.754,53 €) = 125.347,53 €

El sobre B) de la licitadora Cisam SL, contiene:

1.- Hoja con plazo de ejecución en los siguientes términos:

"(...) se compromete a prestar mencionado servicio, con estricta sujeción a los expresado requisitos y condiciones, en el plazo de ejecución total de UN (1) MES."

2.- Sobre cerrado, y en su interior hoja con oferta económica por importe de 85.000 € más IVA (17.850 €) = 102.850 €

La Mesa acuerda, por unanimidad, tener por cumplimentada correctamente por ambas empresas licitadoras, la aportación de documentación del sobre "B)".

A continuación, la Mesa de Contratación procede a la valoración de las ofertas contenidas en el sobre B) de las empresas licitadoras, con el siguiente resultado, toda vez que en relación a la oferta presentada por la licitadora Cara Norte Ingenieros, no se tiene en cuenta la disminución de 1 semana en el plazo de ejecución ofertado, al estimarse que se impone unilateralmente por la misma la fecha de comienzo de los trabajos al 1/septiembre, fecha ya transcurrida o al 8/septiembre para garantizar en plazo la finalización en el plazo establecido en el pliego, contraviniendo las condiciones del PPT:

Propuesta económica y criterio evaluables mediante formula matemática (100 Puntos)			
Licitador	Oferta economica (85 Pts)	Plazo ejecucion (15 Pts)	Puntuacion total
Cisam SL	85	15	100
Cara Norte Ingenieros	69,74	0	69,74

Puestos de manifiesto los resultados y aclaraciones al representante de la licitadora presente, se le concede la posibilidad de formular alegaciones en el momento, declinando el Sr. Rodríguez hacer ningún comentario o alegación

A tenor de lo expuesto, la Mesa, por unanimidad, una vez ponderados los criterios de valoración contenidos el PCP acuerda identificar como la oferta más ventajosa y elevar Propuesta de Adjudicación al Órgano de Contratación, a favor de la formulada por la empresa CISAM SL por importe de OCHENTA Y CINCO MIL EUROS (85.000 €) más IVA (17.850 €) en total

CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS (102.850 €), y designar a la empresa CARA NORTE INGENIEROS como segundo clasificado, y proceder al requerimiento al clasificado en primer lugar CISAM SL, para que aporte en el plazo de diez (10) días hábiles, la documentación indicada en el apartado II, 5 del PCP. (Documentación a presentar por el licitador clasificado en primer lugar)

Al tratarse de un procedimiento abierto, la Mesa acuerda dar la palabra una vez más a la empresa licitadora presente, declinando su representante hacer uso de la misma

Estando presente en este acto, D. Alberto Rodríguez, representante de la empresa licitadora CISAM SL, se le comunica verbalmente el requerimiento en el plazo acordado, el cual se da por notificado en este momento, a todos los efectos, sin perjuicio de la notificación escrita que se le realizará conforme al PCP

En fecha 7 de Septiembre se remite al licitador clasificado en primer lugar Requerimiento de la documentación, dictado por el Presidente de la Mesa de Contratación., tal y como se contempla en el PCP, acusando recibo del mismo en fecha 8 de Septiembre de 2017.

**SEXTO.-** En fecha 21 de Septiembre de 2017 se reúne la Mesa de contratación a fin de comprobar la documentación requerida a la licitadora:

*“Queda válidamente constituida la Mesa de Contratación, y por el Presidente se abre la sesión, dando la palabra a la vocal D<sup>a</sup> Irene Ruiz Ortega, la cual informa que la empresa CISAM SL licitador clasificado en primer lugar, ha presentado en tiempo (18 de septiembre) y forma la documentación requerida en la anterior Mesa de fecha 6 de Septiembre, conforme a las prescripciones establecidas en el apartado II. 5 del PCP, documentación que es verificada por los miembros de la Mesa, y que quedará unida al expediente.*

*Los miembros de la Mesa, tras el examen y comprobación de la documentación aportada, acuerdan por unanimidad, que la documentación ahora comprobada y verificada, NO cumple las prescripciones recogidas en el Pliego, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el apartado II.6 del PCP, requerir a la licitadora CISAM SL para que en un plazo no superior de tres (3) días hábiles subsane los siguientes defectos apreciados en la documentación:*

*1. Aportar los originales de la documentación que se ha aportado en documento escaneado (no original), y en el caso de la escritura de constitución de la sociedad, copia autorizada, todo ello según prescripción del apartado III.4.A c (pág. 17) del PCP.*

*2. En cuanto a la documentación para acreditar la solvencia técnica: El documento suscrito por Puerto de Navacerrada Estación de Esquí, de fecha 15 de septiembre, no especifica qué empresa ha realizado las revisiones extraordinarias de los remotes que en la misma se*

reseñan, por lo que no se puede tener en cuenta a los efectos del apartado I.K.2 (pág.6) del PCP, y se deberá proceder a acreditar la solvencia técnica.

3. En cuanto a la documentación para acreditar la solvencia financiera: El documento aportado certifica la solvencia de uno de los socios de la licitadora, con lo que no se acredita la solvencia financiera de la sociedad licitadora, por lo que deberá proceder a acreditar la solvencia financiera de CISAM SL.

4. En cuanto a los certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones Tributarias y de la SS (apartado III.5.7º (pág. 21) del PCP, deberá aportar certificación acreditativa de la Seguridad Social o declaración explicativa del motivo de su no aportación.”

En fecha 22 de Septiembre de 2017 se requiere a la licitadora a fin de que subsane los defectos indicados.

Con fecha de registro de entrada en las Oficinas Centrales de Cantur, S.A., de 27 de Septiembre de 2017, la licitadora presenta la documentación requerida.

En fecha 29 de Septiembre de 2017 se reúne la Mesa de contratación a fin de comprobar si la documentación requerida a la licitadora se ha subsanado:

*“Los miembros de la Mesa, tras el examen y comprobación de la documentación aportada, acuerdan por unanimidad, que la documentación ahora comprobada y verificada, cumple las prescripciones recogidas en el Pliego y subsana los errores observados en la anterior Mesa, por lo que a continuación acuerdan dar cuenta al órgano de contratación, del cumplimiento en tiempo y forma por parte de empresa CISAM SL al requerimiento de aportación de documentación, y que una vez verificada, la misma cumple la prescripciones recogidas en el PCP, todo ello a los efectos de proceder conforme al apartado III.7.4 del PCP, para que proceda a la adjudicación del contrato.”*

Con posterioridad a la celebración de la Mesa de Contratación antedicha, y en fecha 2 de Octubre de 2017, se emite Informe Jurídico Favorable a la Propuesta de Adjudicación del Contrato por la Directora Jurídica de Cantur, S.A.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

### **PRIMERA.- COMPETENCIA PARA RESOLVER**

El órgano de contratación es el Consejo de Administración de CANTUR, S.A. según lo dispuesto en las instrucciones internas de contratación, el cual ha delegado sus facultades en la materia que nos ocupa en el Presidente del mismo, en virtud de acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad el 31 de agosto de 2015 elevado a público mediante Escritura de 2 de octubre de 2015, protocolizada ante el Notario del Ilustre Colegio de Cantabria Don Fernando Arroyo del Corral, con el número 1633 y que consta inscrita en el Registro Mercantil de Santander al Tomo 1063, Folio 49, Hoja S-5060, y expresamente por Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 8 de julio de 2016.

## **SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE**

La normativa aplicable en el caso que nos ocupa es la contenida en los pliegos de condiciones particulares (PCP) y prescripciones técnicas particulares (PPTP) que rigen la contratación, el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, y sus disposiciones de desarrollo, el Real Decreto 817/2009, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, que será de aplicación supletoria en todo cuanto no se oponga o contradiga a lo anterior.

El contrato de referencia no se encuentra sujeto a regulación armonizada en virtud de lo establecido en los artículos 13 y siguientes del TRLCSP.

## **TERCERA.- FONDO DEL ASUNTO**

En cuanto al fondo del asunto, se asumen en su integridad los argumentos esgrimidos en el Informe Jurídico de 2 de Octubre de 2017, obrante en el expediente de contratación, relativo a la propuesta de adjudicación realizada por la Mesa de Contratación en su reunión del 6 de Septiembre de 2017, cuyas consideraciones se transcriben a continuación:

### **"CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

*El procedimiento seguido para la adjudicación del contrato se ha realizado con todas las garantías establecidas en el TRLCSP para los contratos no sujetos a regulación armonizada, llevados a cabo por un poder adjudicador como es Cantur, S.A., empresa participada al 100% con capital público.*

*La adjudicación del contrato se ha llevado a cabo a través de un procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en los artículos 157 y siguientes del TRLCSP, siendo éste el procedimiento fijado por la Ley en su art. 138.2 con carácter ordinario. La adjudicación ha respondido a criterios valorables de forma automática previstos en la LETRA M del Cuadro de características específicas del contrato del PCP, de conformidad con la propuesta realizada en el informe técnico de 12 de Julio de 2017.*

*La resolución de adjudicación que se dicte deberá ajustarse a las disposiciones establecidas en el artículo 151 del TRLCSP, en particular a lo dispuesto en el apartado 4 relativo a la motivación y a los extremos que debe contener la notificación.*

#### **QUINTA.- TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

Como ya se indicó en los antecedentes de hecho, al procedimiento concurrieron dos licitadores, tal y como consta en el Acta de la Mesa de Contratación de fecha 28 de Agosto de 2017, admitiéndose ambos licitadores.

La valoración de las ofertas se realiza por la Mesa de Contratación en fecha 6 de Septiembre de 2017, tal y como consta en el Acta de la misma.

La Mesa acuerda, por unanimidad, tener por cumplimentada correctamente por ambas empresas licitadoras, la aportación de documentación del sobre "B)".

A continuación, la Mesa de Contratación procede a la valoración de las ofertas contenidas en el sobre B) de las empresas licitadoras, con el siguiente resultado, toda vez que en relación a la oferta presentada por la licitadora Cara Norte Ingenieros, no se tiene en cuenta la disminución de 1 semana en el plazo de ejecución ofertado, al estimarse que se impone unilateralmente por la misma la fecha de comienzo de los trabajos al 1/septiembre, fecha ya transcurrida o al 8/septiembre para garantizar en plazo la finalización en el plazo establecido en el pliego, contraviniendo las condiciones del PPT:

Propuesta económica y criterio evaluables mediante formula matemática (100 Puntos)			
Licitador	Oferta economica (85 Pts)	Plazo ejecucion (15 Pts)	Puntuacion total
Cisam SL	85	15	100
Cara Norte Ingenieros	69,74	0	69,74

A tenor de lo expuesto, la Mesa, por unanimidad, una vez ponderados los criterios de valoración contenidos el PCP **acuerda identificar como la oferta más ventajosa y elevar Propuesta de Adjudicación al Órgano de Contratación, a favor de la formulada por la empresa CISAM, SL por importe de 85.000,00 € IVA NO incluido**, y proceder al requerimiento al clasificado en primer lugar, CISAM, SL, para que aporte en el plazo de diez (10) días hábiles, la documentación indicada en el apartado III, 5 del PCP.

En relación con la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación, se entiende que la misma es ajustada a derecho, ya que tramitado el procedimiento de adjudicación según lo dispuesto en la normativa aplicable y en los pliegos que rigen la contratación, aplicando los criterios de valoración fijados en éstos, se realiza propuesta a la oferta económicamente más ventajosa.

En fecha 7 de Septiembre se remite al licitador clasificado en primer lugar Requerimiento de la documentación, dictado por el Presidente de la Mesa de Contratación., tal y como se contempla en el PCP, acusando recibo del mismo en fecha 8 de Septiembre de 2017.

En fecha 21 de Septiembre de 2017 se reúne la Mesa de contratación a fin de comprobar la documentación requerida a la licitadora, observándose en la misma defectos subsanables, por lo que se requiere al licitador para que en el plazo de tres días hábiles proceda a su subsanación; requiriéndose a la misma en fecha 22 de Septiembre de 2017, tal y como consta en el Expediente de referencia.

En fecha de 27 de Septiembre de 2017, la licitadora presenta la documentación requerida y en fecha 29 de Septiembre de 2017, reunida la Mesa de Contratación, los miembros de la Mesa, tras el examen y comprobación de la documentación aportada, acuerdan por unanimidad, que la documentación ahora comprobada y verificada, cumple las prescripciones recogidas en el Pliego y subsana los errores observados en la anterior Mesa, por lo que a continuación acuerdan dar cuenta al órgano de contratación, del cumplimiento en tiempo y forma por parte de empresa CISAM SL al requerimiento de aportación de documentación, y que una vez verificada, la misma cumple la prescripciones recogidas en el PCP, todo ello a los efectos de proceder conforme al apartado III.7.4 del PCP, para que proceda a la adjudicación del contrato.

#### **SEXTA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP debe informarse al adjudicatario de que deberá proceder a formalizar el contrato en un plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento y en todo caso en un plazo no superior a quince días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera recibido la Resolución de Adjudicación que efectuará CANTUR S.A.

#### **SEPTIMA.- RECURSOS PROCEDENTES**

Conforme a lo establecido en el artículo 21.2 del TRLCSP, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos privados. Este orden jurisdiccional será igualmente competente para conocer de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación y adjudicación, siempre que estos contratos no estén sujetos a regulación armonizada.

En virtud de lo expuesto, se llega a la siguiente

#### **CONCLUSIÓN**

Se informa **FAVORABLEMENTE** la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE REVISIÓN EXTRAORDINARIA DE LOS REMONTES: TSD RÍO HÍJAR Y TSF TRESMARES, EN LA ESTACIÓN DE ESQUÍ-MONTAÑA DE ALTO CAMPOO. T.M. DE LA HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO, a favor de la empresa CISAM, S.L., de conformidad con la oferta presentada por la misma, por ser la misma ajustada a derecho.”

**CUARTA.-** Por tanto, a tenor de la propuesta de la Mesa de contratación, habiendo sido requerido el candidato propuesto para que, en el plazo de 10 días, aporte la documentación que corresponde de acuerdo con el Pliego de Condiciones Particulares, y habiéndose aportado la misma correctamente dentro del plazo concedido al efecto, sobre la base del Informe Jurídico favorable de 2 de Octubre de 2017, cuyos argumentos se acaban de transcribir, y al amparo de lo dispuesto en el citado art. 151,

**RESUELVO**

**Primero.:** ADJUDICAR el "CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE REVISIÓN EXTRAORDINARIA DE LOS REMONTES: TSD RÍO HÚJAR Y TSF TRESMARES, EN LA ESTACIÓN DE ESQUÍ-MONTAÑA DE ALTO CAMPOO. T.M. DE LA HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO, a la empresa CISAM, S.L., por importe de OCHENTA Y CINCO MIL EUROS (85.000,00€), IVA no incluido, al resultar la oferta más ventajosa de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, a los que habrán de sujetarse las partes para el cumplimiento de la prestación contratada, además de al documento contractual formalizado a tal efecto y restante documentación de naturaleza contractual identificada.

**Segundo:** Disponer que se proceda a la notificación a los licitadores de la presente Resolución de Adjudicación y a su publicación en el perfil del contratante.

**Tercero:** Informar al adjudicatario que, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Particulares, deberá proceder a formalizar el contrato en un plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento que va a efectuar Cantur, S.A., y en todo caso en un plazo no superior a quince días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se hubiera recibido la Resolución de Adjudicación.

En Santander, a 23 de Mayo de 2017

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE CANTUR, S.A.**

**Fdo. Francisco Luís Martín Gallego**

*Conforme a lo establecido en el artículo 21.2 del TRLCSP, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos privados. Este orden jurisdiccional será igualmente competente para conocer de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación y adjudicación, siempre que estos contratos no estén sujetos a regulación armonizada.*